

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion ordinaria del dia 24 de Enero de 1881.

En la ciudad de Guadalajara, á los 24 dias del mes de Enero y hora de las cuatro de su tarde, reunidos los Sres. Vocales D. Eusebio Sanchez, don José Julio de la Fuente, D. Pedro Fernandez, don Ceferino Muñoz y D. Emilio Sigüenza en el despacho del Sr. Gobernador y bajo la presidencia del mismo, se abrió la sesion dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar cuenta al Ilmo. Sr. Rector del resultado de las oposiciones practicadas en los dias 17 y 18 del actual ante el Tribunal nombrado al efecto, para la provision de las escuelas de niños vacantes, y con sujecion á las actas remitidas por el Sr. Presidente del citado Tribunal.

Decir al Alcalde de Condemios de Arriba, que el cobro de las retribuciones de los niños pudientes, corresponde al Ayuntamiento, que lo hará en la

misma forma que el de los demás impuestos municipales, y percibirá el Maestro por trimestres, cargándose las que sean fallidas á los fondos del Municipio.

Decir igualmente al Alcalde de Yélamos de Abajo, que no puede obligar al pago de retribuciones á aquellos padres cuyos hijos no reciban la instruccion del Maestro de la Escuela pública, en atencion á que la ley los deja en libertad para que cada uno los eduque é instruya bajo la direccion del Maestro que más ventaja y confianza les merezca.

Decir al Alcalde de Terraza, en contestacion á su consulta de 31 de Diciembre último, que el Maestro del agregado Valsalobre no tiene derecho á exigir retribucion á ningun niño, y solo sí á percibir las que por dicho concepto tiene señaladas, que cobrará y abonará el Municipio al mismo tiempo que lo hace del personal y material; que tampoco puede exigir retribucion el Ayuntamiento ni Maestro á los padres de aquellos niños que se hallan instruyendo fuera del pueblo, porque la ley no les obliga á ello.

Decir igualmente al Alcalde de Olmeda de Jadraque, que el Maestro solo tiene derecho á las retribuciones que tiene señaladas con arreglo al sueldo que percibe, las que le serán abonadas al mismo tiempo que el personal y material.

Decir al Alcalde de Mantiel que las niñas se encuentran en el mismo caso que los niños para el pago de retribuciones, y que los niños expositos están exentos de este pago por considerárseles pobres de solemnidad.

Pasar al Sr. Inspector del ramo el expediente del Ayuntamiento de Horna, en solicitud de autorizacion para invertir en la habilitacion de un local-Escuela 187 pesetas y 75 céntimos que, pertenecientes al material de la misma, adeudan los Ayuntamientos, correspondientes á los años económicos de 1878 á 79 y 79 á 80, para que se sirva emitir su ilustrado informe.

Que se diga al Alcalde de Cendejas de la Torre, que la Maestra D.^a María Elvira solo tiene derecho á cobrar, como Maestra de aquella localidad, hasta

el día en que despidió á las niñas de la clase, á consecuencia de haberse declarado suprimida la Escuela.

Que se diga al Alcalde de Establés, instruya el Ayuntamiento y Junta local el oportuno expediente en justificación de las faltas que atribuyen á Doña Juana Palacios, Maestra de aquella Escuela, y que denuncia en su comunicacion del 26 de Diciembre último.

Que se consulte á la Junta local y Juez municipal de Esplegares, acerca de la conducta profesional observada por D. Pablo Perez, Maestro de aquella Escuela, desde el día que fué repuesto en dicho cargo.

Que se dé traslado á D.^a Joaquina Herranz, Maestra de Alustante, de la comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 4 de Diciembre último, por la cual se la concede autorizacion para servir su Escuela por medio de sustituta, en resolucion al expediente que al efecto tenia incoado.

Quedó enterada del nombramiento de Maestro, hecho por el Rectorado, para la Escuela de Humbralejo, á favor de D. Juan Ortega, y aprobados los hechos por esta Junta para las interinidades de las incompletas de Torremocha del Campo y Castejon de Henares, en D. Julian Martinez y D. Vicente Cámara, y para la de niñas de Hinojosa á D.^a Ildelfonsa Herranz.

Tambien fué acuerdo remitir á la Excm.a Diputacion provincial, á los efectos correspondientes, los presupuestos adicionales de ingresos y gastos, correspondientes al ordinario del año económico actual, tanto del Instituto de 2.^a enseñanza, como los de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por hallarlos conformes y justificadas las alteraciones que en ellos se proponen, así en los ingresos cuanto en los gastos.

Y por último, acordó aprobar las propuestas formuladas por la Comision del personal para la provision de las Escuelas de ambos sexos correspondientes á los concursos insertos en el *Boletín* de la provincia, fecha 13 de Diciembre último; con lo cual terminó la sesion.—El Presidente, Federico Terror.—El Secretario, Víctor Sanchez.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de La Huerce.

Por Carlos García Alonso, vecino de Valdepiniellos, en este distrito, se ha dado parte que el día 20 del corriente, se marchó de su casa su hijo Lope García Chicharro, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido inquirir su paradero.

En su virtud, suplico á todas las autoridades civiles y judiciales y demás agentes de policia, procedan á su inmediata detencion, si fuese habido, conduciéndole á este Juzgado con las seguridades debidas para entregarle á su padre; á cuyo efecto se expresan las señas, que son: edad 16 años, estatura baja, inverte; viste pañuelo negro á la cabeza, chaqueta y pantalon de paño basto negro, calzado de albarcas y va indocumentado.

La Huerce 25 de Febrero de 1881.—El Juez Municipal, Andrés Menendez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdegrudas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el ejercicio del año de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, advirtiendo que pasados dichos treinta días, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de propiedad de este partido, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torija, Trijueque, Valdesaz, Brihuega, Aldeanueva, Ciruelas y Madrid, dén la debida publicidad al *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Valdegrudas 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Bruno Monge.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de San Galindo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuran, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el actual año económico hayan experimentado en su riqueza, tanto rústica como urbana y pecuaria. El término para presentar dichas relaciones será el de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este en el periódico oficial de la provincia, y serán admitidas solo en el caso de que el movimiento se presente inscrito en el Registro de la propiedad del partido, pues pasado dicho plazo no se dará curso á reclamacion alguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jadraque, Miralrio, Utande, Fuentes de la Alcarria, Valdearenas, Muduex y Padilla de Hita, dén la debida publicidad al presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados.

La Casa de San Galindo 23 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Manuel Sopena.—Martin Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Casa de Uceda.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer oportunamente la rectificacion del amillaramiento de la riqueza contributiva de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1881 á 82, es necesario que los contribuyentes que durante el presente año hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza imponible, presenten relaciones de altas y bajas en Secretaria por término de veinte días, contados desde la insercion

de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten después, como tampoco las que carezcan de los requisitos legales.

Los Sres. Alcaldes de El Cubillo, Villaseca de Uceda y Viñuelas, se servirán dar publicidad al presente del mejor modo que juzguen oportuno ó conveniente.

Casa de Uceda 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Blás Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanones.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno proceder á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento del mismo y correspondiente al próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que los contribuyentes que en él vienen figurando, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, contados desde en el que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alteración en alta ó baja que haya sufrido su riqueza contributiva, teniendo entendido que las que no sean ajustadas á las disposiciones legales vigentes ó se presenten fuera del tiempo, señalado no serán admitidas.

Dado en Romanones á 24 de Febrero de 1881.—Bernabé Perez.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortuero.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna reclamación.

Tortuero 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Francisco Hernando.—P. S. M.—Eusebio Ramos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en el corriente año; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación

de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Cantalojas 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, José Nieto Molinero.—Santiago Molinero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazuecos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose, que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna reclamación.

Mazuecos 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Pio García.—El Secretario, Casto Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleas y Romerosa.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la confección de la rectificación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros, inscritos en el repartimiento del año actual, presenten las relaciones de alta y baja que sus propiedades hayan sufrido en el corriente año, en el preciso término de treinta días, contados desde que aparezca la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la inteligencia que no se admitirá ninguna de aquellas que no se acredite hallarse registrada en la propiedad del partido.

Aleas 26 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Julian Zurita.—P. S. M.—El Secretario, Ambrosio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñou.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en su día la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, transcurrido dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Auñou 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Isidro Verde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Labros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Milmarcos, Hinojosa, Concha, Anchuela del Campo, Amayas, Mochales y Villeda de Mesa, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Labros 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Gonzalo Berlanga.—P. S. M.—Pablo Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaexcusa de Palositos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Escamilla, Salmeron, Castilforte y Torronteras, den la debida publicidad al periódico oficial en que aparezca este anuncio.

Villaexcusa de Palositos 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Rafael García.—P. S. M.—Juan García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, den la debida publicidad al periódico oficial que aparezca este anuncio, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde Presidente, Luis Gil.—P. S. M.—Eustaquio Mateo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yebra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Yebra 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Manuel Sanchez Escariche.—Cláudio Canora, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelagua.

Para que la junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho período, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Valdelagua 25 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Jorge Canalejas.—Julian Sanchez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EN EL PUEBLO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA se venden las fincas siguientes: un majuelo que tiene unas 28 á 30 fanegas de tierra con algunos olivos y olmos y su cabaña cerrada; varias tierras de pan llevar; una casa bastante capaz que consta de piso bajo, principal y cámaras; una bodega-cocedero con beleses para 700 arrobas de vino; un tinado grande, pajar y cuadras.

La persona que guste interesarse en su compra, puede pasar á tratar calle de San Juan de Dios, números 16 y 18, cuarto principal izquierda, Guadalajara, donde tambien se vende una mesa de billar.

LOS QUINTOS DE ULTRAMAR.

Segun superior disposición, ingresarán el 1.º de Abril en el servicio activo.

Los que quieran librarse de este servicio, pueden cambiar de situación con licenciados del 78.

Para más informes dirigirse á D. Antonio Carmona, en Madrid, Plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo, derecha, de una á cuatro de la tarde ó por escrito, remitiendo sello para contestar.